



En la fecha, pasan las diligencias al Despacho para lo procedente,
Vélez, 7 de marzo de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
DIVORCIO
INCIDENTE DE NULIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2023.00089.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Se encuentra al Despacho el Incidente de Nulidad propuesto por la apoderada del demandado en este proceso de Divorcio.

Por ser procedente lo anterior, se dispone:

Primero: Dar tramite al incidente de nulidad con fundamento en la causal 8º del artículo 133 del C.G.P.

Segundo: Córrese traslado del escrito de nulidad a la parte demandante por el termino de 3 días.

Tercero: Reconocer a la abogada Claudia Liliana González Cabanzo identificada con la C.C. No. 30.205.851 y T.P. No. 155.505 del C.S. de la J. como apoderada del demandado Fabio Bueno Jiménez.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 031
Fecha: 15 de abril de 2024

JBE

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9cfa9836b7e7699a7f0e2261de2afe39d0976f84fb9f3e88279fa4534210b**

Documento generado en 12/04/2024 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>